

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA AUTO RECONOCIENDO PERSONERIA
Rad. 544984053002 2018-01023 00
DEMANDANTE: CARLOS ALVAREZ CHINCHILLA
DEMANDADA: SANDRA MILENA QUINTANA CASTRO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de Noviembre de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art 75 CGP, ordena aceptar lo peticionado en memorial que antecede teniéndose al abogado EDGAR FABIAN MOSQUERA LOZANO, portador de la T.P. No 366.220 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante CARLOS JAVIER ALVAREZ CHINCHILLA en los términos y para los efectos del poder a él conferidos.

De otra parte y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede expídase el expediente digital del proceso referenciado.

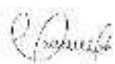
Requírase igualmente al señor apoderado para que en el término de (30) días que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva cumplir con la carga procesal de notificación a la parte demandada SANDRA MILENA QUINTANA CASTRO, so pena entrar a decretar el DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 199 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE NOVIEMBRE 2022.  SECRETARIO

R.I.A
Rad. 544984053002 2022- 00557 00 AUTO INCORPORAR Y REQUERIMIENTO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA LAINO Y SOLANO LTDA
DEMANDADO: MIGUEL CHEQUER BARUQUE

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de Noviembre de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial emanado por el señor apoderado demandante donde informa que el señor Demandado MIGUEL CHEQUER BARUQUE hizo un abono por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 2.763.470,00) Mcte, para constancia y téngase en cuenta para el momento procesal pertinente.

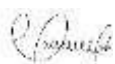
Requírase igualmente al señor apoderado para que en el término de (30) días que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva cumplir con la carga procesal de notificación a la parte demandada MIGUEL CHEQUER BARUQUE, so pena entrar a decretar el DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 199 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE NOVIEMBRE 2022.  SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO SUSPENSION DEL PROCESO
Rad. 544984053002 2020- 00573 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: MARIA NANCY CORONEL AYALA
ELIONOR MARIA GARCIA TELLEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo informado por la NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado por la NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA, en memorial que antecede, ordénese de conformidad con lo señalado en los Arts. 545 y 548, suspender el presente proceso. Ofíciase en tal sentido a la NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA, comunicando lo aquí ordenado.

Así las cosas y comoquiera que es nuestro deber ejercer el control de legalidad previsto en el Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, ordénese poner en conocimiento de las partes lo aquí ordenado para lo que estimen pertinente y por Secretaría ordénese tomar atenta nota al respecto en caso de que cursen o llegaren demandas en contra de ELIONOR MARIA GARCIA BASTOS, para ordenar la suspensión o rechazo de nuevas demandas en contra de ésta última.

Manténgase en Secretaría este proceso hasta tanto exista un pronunciamiento de fondo dentro de la solicitud de trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante cursante en la NOTARIA PRIMERA DE OCAÑA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

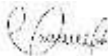


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 199

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE NOVIEMBRE 2022.



SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- TERMINACION X PAGO SIN SENTENCIA
Rad. 544984053002 2020- 00329 00
DEMANDANTE: ALFREDO LUIS JAIME SANCHEZ
DEMANDADO: ALEXIS ACOSTA GUEVARA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de Noviembre de dos mil veintidós.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte del sueldo descontado el salario mínimo legal que como Soldado Profesional al servicio del batallón Santander acantonado en Ocaña devenga el demandado ALELXIS ACOSTA GUEVARA. Oficiése al JEFE DE PROCESAMIENTO DE NOMINA EJERCITO NACIONAL comunicándole lo aquí ordenado, ADVIRTIENDOSELE a dicha entidad que por existir embargo de remanentes con destino al ejecutivo 2021-00240 seguido por TEGGLIA JOSE VASQUEZ JIMENEZ CONTRA EL ACA DEMANDADO ALEXIS ACASTA GUEVARA, cursante en este Despacho, la presente medida quedará vigente para el proceso 2021-00240.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de los de los remanentes acogida por este Juzgado mediante constancia de fecha 31 de Marzo de 2022, con destino al Ejecutivo 2021-00240 cursante en este Despacho. Déjese la respectiva constancia en el mencionado proceso poniendo a disposición los REMANENTES que quedaron en este proceso consistente en el embargo y retención de la quinta parte del sueldo descontado el salario mínimo legal que como Soldado Profesional al servicio del batallón Santander acantonado en Ocaña devenga el demandado ALELXIS ACOSTA GUEVARA.

CUARTO: Como quiera que en este Juzgado reposan en depósitos Judiciales por descuentos a la parte demandada, la suma de \$ 4.407.555,00 y conforme a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, este Despacho ordena hacer entrega en depósitos judiciales a éste último, de la suma de \$3.460.000,,00, cantidad ésta que paga totalmente la deuda. Igualmente la suma restante, es decir la cantidad de \$ 947.555,00, será puesta a disposición del proceso ejecutivo 2021-00240 cursante en este mismo Juzgado, hágase la respectiva conversión. OFICIESE A al BANAGARIO SECCIONAL OCAÑA, a efectos de la entrega y conversión de los depósitos judiciales.

QUINTO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 199

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

RADICADO : 2021-00032-00 AUTO REQUERIMIENTO
PROCESO :RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (VERBAL SUMARIO)
DEMANDANTE :YARIMA DRAN GUERRERO
DEMANDADO: ALVARO ANDRES PICON

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informo que se han cumplido con todas las etapas del proceso.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior y previo archivo del expediente, requiérase en forma inmediata al señor apoderado demandante a efectos de que en el término de treinta días siguientes a la notificación del presente auto, de cumplimiento con la carga procesal solicitada cual es informar sobre el archivo del proceso por estar cumplidas las etapas procesales.

El expediente permanecerá en Secretaría hasta tanto el apoderado demandante se pronuncie al respecto en torno a la carga procesal correspondiente. Vencido dicho término si no hubiere pronunciamiento alguno, se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

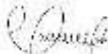


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 199

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE NOVIEMBRE 2022.



SECRETARIO

RADICADO : 2019-00286 -00 AUTO REQUERIMIENTO
PROCESO :RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (VERBAL SUMARIO)
DEMANDANTE :JOHANNA AREVALO PEREZ Y OTRA
DEMANDADO: JHOL RANK BECERRA PEREZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informo que se han cumplido con todas las etapas del proceso.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior y previo archivo del expediente, requiérase en forma inmediata al señor apoderado demandante a efectos de que en el término de treinta días siguientes a la notificación del presente auto, de cumplimiento con la carga procesal solicitada cual es informar sobre el archivo del proceso por estar cumplidas las etapas procesales.

El expediente permanecerá en Secretaría hasta tanto el apoderado demandante se pronuncie al respecto en torno a la carga procesal correspondiente. Vencido dicho término si no hubiere pronunciamiento alguno, se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

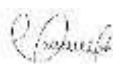


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 199

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

RADICADO : 2018-00744 -00 AUTO REQUERIMIENTO
PROCESO :RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (VERBAL SUMARIO)
DEMANDANTE : INMOBILIARIA SERVIRRENDAR
DEMANDADO: YUDYS MARINA CARRASCAL JAIME

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informo que se han cumplido con todas las etapas del proceso.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior y previo archivo del expediente, requiérase en forma inmediata al señor apoderado demandante a efectos de que en el término de treinta días siguientes a la notificación del presente auto, de cumplimiento con la carga procesal solicitada cual es informar sobre el archivo del proceso por estar cumplidas las etapas procesales.

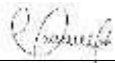
El expediente permanecerá en Secretaría hasta tanto el apoderado demandante se pronuncie al respecto en torno a la carga procesal correspondiente. Vencido dicho término si no hubiere pronunciamiento alguno, se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 199 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE NOVIEMBRE 2022.  SECRETARIO

RADICADO : 2021-00403 -00 AUTO REQUERIMIENTO
PROCESO :RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (VERBAL SUMARIO)
DEMANDANTE : ZORAIDA CAÑIZAREZ
DEMANDADO: ASTRID QUINTERO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informo que se han cumplido con todas las etapas del proceso.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior y previo archivo del expediente, requiérase en forma inmediata al señor apoderado demandante a efectos de que en el término de treinta días siguientes a la notificación del presente auto, de cumplimiento con la carga procesal solicitada cual es informar sobre el archivo del proceso por estar cumplidas las etapas procesales.

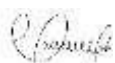
El expediente permanecerá en Secretaría hasta tanto el apoderado demandante se pronuncie al respecto en torno a la carga procesal correspondiente. Vencido dicho término si no hubiere pronunciamiento alguno, se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 199 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE NOVIEMBRE 2022.  SECRETARIO

RADICADO
PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO

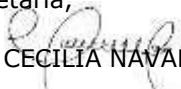
: 2021-00146-00 AUTO REQUERIMIENTO
:RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
:IVAN ENRIQUE CABRALES ANGARITA
: MARIA MATILDE SANTIAGO URIBE

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informo que se han cumplido con todas las etapas del proceso.

PROVEA.-

La Secretaria,



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior y previo archivo del expediente, requiérase en forma inmediata al señor apoderado demandante a efectos de que, en el término de treinta días siguientes a la notificación del presente auto, de cumplimiento con la carga procesal solicitada cual es informar sobre el archivo del proceso por estar cumplidas las etapas procesales.

El expediente permanecerá en Secretaría hasta tanto el apoderado demandante se pronuncie al respecto en torno a la carga procesal correspondiente. Vencido dicho término si no hubiere pronunciamiento alguno, se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

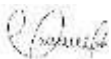


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 199

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE NOVIEMBRE 2022.


SECRETARIO

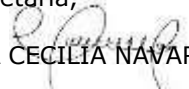
PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO AUTO REQUERIMIENTO
Rad. 544984053002 2019-00384 00
DEMANDANTE: YOLANDA AREVALO DE CABRALES
DEMANDADO: JULIO CESAR RUEDAS PAREDES

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informo que se han cumplido con todas las etapas del proceso.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veinticinco de Noviembre de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior y previo archivo del expediente, requiérase en forma inmediata al señor apoderado demandante a efectos de que, en el término de treinta días siguientes a la notificación del presente auto, de cumplimiento con la carga procesal solicitada cual es informar sobre el archivo del proceso por estar cumplidas las etapas procesales.

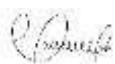
El expediente permanecerá en Secretaría hasta tanto el apoderado demandante se pronuncie al respecto en torno a la carga procesal correspondiente. Vencido dicho término si no hubiere pronunciamiento alguno, se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 199 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 DE NOVIEMBRE 2022.  SECRETARIO
